



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 12 JUN 2006

VISTO: El Expediente T.C.P.S.C. N° 156/02, caratulado: “BOMBEROS VOLUNTARIOS UNIDOS POR SIEMPRE – RENDICION AÑO 2001”; y

CONSIDERANDO:

Que recibidas las rendiciones del año 2001 de Bomberos Voluntarios Unidos por Siempre, para el control por parte de este Tribunal de Cuentas, se produjeron los informes correspondientes y se concluyó con las Resoluciones TCP VA N° 10/04 y N° 115/05, notificándose sobre las observaciones, recomendaciones y levantamientos parciales producidos.

Que analizados los descargos producidos por Notas N° 83/05, N° 106/05 y N° 123/05 todas Letra ABV-2A, se produjeron los Informes N° 691/05 Letra TCP del Revisor de Cuentas MARQUEZ Máximo, y luego el Informe N° 257/06 Letra SC TCP del 19/05/05 de la Auditora Fiscal C.P.N. HERRERA Adela Fátima, elevándose el Proyecto de Resolución por Nota Interna N° 586/06 Letra SC TCP del 19/05/06.

Que el detalle de los levantamientos de las observaciones que se formulan por el presente acto administrativo, y las recomendaciones, se encuentran contenidos en los Anexos I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en el Artículo 2° inciso b) de la Ley N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- FINALIZAR el nuevo análisis de descargos ofrecidos por la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios “ Unidos por Siempre “, referente a las tareas de revisión de rendiciones del año 2001, concluidas con observaciones por Resolución TCP VA N° 10/04, y mantenidas por Resolución TCP VA N° 115/05.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR sobre el contenido del presente acto administrativo, al Sr. Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios “ Unidos por Siempre “, el levantamiento de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



observaciones, como así también de las recomendaciones que se formulan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 63/06 V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
vºBº <i>M</i>

*[Signature]*  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*[Signature]*  
G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN T.C.P. N° 63/06 VA**

**Levantamientos y Recomendaciones**

**1. Depósitos Bancarios por compra de Bienes de Uso, sin factura de compra y sin Registro de Inventarios, lo cual asciende a \$ 19.510,00**

**Levantamiento de Observación:** Vistos los términos y la documentación adjunta en descargo, se levanta la observación por \$ 19.510,00, atendiendo la siguiente recomendación:

**Recomendación:**

- Siendo que por Resolución TCP N° 10/04, fueron observados un total de depósitos bancarios de \$ 19.510,00, por compras de Bienes de Uso que fueron rendidas al Tribunal de Cuentas sin las facturas correspondientes y sin los registros de Inventarios, cuyo detalle consta en el Anexo I de dicha Resolución.
- Que producidos los descargos, se ofreció Copia Certificada por Escribano con Acta Notarial N° E000022653 de la Escribana Nidia F. Solá, del Convenio suscripto el 14/12/01, por la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Unidos por Siempre, por la adquisición de una Auto-bomba.
- Que el precio total de la misma asciende al importe observado por el Tribunal de Cuentas.
- Que tal operación comercial quedó sujeta al cumplimiento de diversos articulados dispuestos en dicho Convenio.
- Se recomienda, que se tomen las medidas tendientes al cumplimiento de las normas, debiéndose adjuntar todos los comprobantes que formen parte del gasto rendido y sin excepción, ajustándose a la Resolución Plenaria TCP N° 33/94 ( documentar con los comprobantes válidos y respaldatorios de la operación definitiva realizada, registros de inventarios, etc, que tal Bien de Uso habría sido efectivamente adquirido e ingresado a la Asociación ).

**2. Viáticos de \$ 100 sin comprobantes respaldatorios**

**3. Gastos rendidos sin comprobantes válidos exigidos legalmente**

**Levantamiento de Observaciones:**

Visto el descargo producido y atendiendo a lo allí expresado, considerando los montos observados y dado el tiempo transcurrido, se levantan las observaciones de los títulos puntos 2 y 3, sin más trámites por un total de \$100 y \$ 1.132,94 respectivamente, con la misma recomendación anterior.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

G. P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia